

CONDICIONES GENERALES DE VAN VUUREN MACHINES B.V.

Depositadas en la Secretaría del tribunal de la región central de los Países Bajos el 28 de enero de 2022, con el número de referencia 22-14

Artículo 1: Aplicabilidad

- 1.1 Las presentes condiciones generales se aplicarán a todas las ofertas de Van Vuuren Machines B.V., a todos los contratos celebrados por esta empresa, así como a todos los contratos resultantes de los mismos, todo ello en la medida en que Van Vuuren Machines B.V. sea proveedor o contratista.
- 1.2 Van Vuuren Machines B.V. será en adelante el contratista. La otra parte será en adelante el cliente.
- 1.3 En caso de conflicto entre el contenido del contrato celebrado entre el cliente y el contratista, y estas condiciones, prevalecerán las disposiciones del contrato.

Artículo 2: Ofertas

- 2.1 Todas las ofertas serán sin compromiso. El contratista tiene derecho a revocar su oferta hasta dos días laborables después de que le haya llegado la aceptación.
- 2.2 Si el cliente proporciona información al contratista, este podrá asumir que dicha información es correcta y completa, y basará su oferta en dicha información.
- 2.3 Los precios indicados en la oferta se expresan en euros, sin incluir el impuesto sobre el volumen de negocios ni otros gravámenes o impuestos estatales. Además, los precios no incluyen los gastos de viaje, alojamiento, embalaje, almacenamiento y transporte, así como los gastos de carga, descarga y cooperación con las formalidades aduaneras.

Artículo 3: Confidencialidad

- 3.1 Toda la información (como ofertas, diseños, imágenes, dibujos y conocimientos) de cualquier naturaleza y en cualquier forma proporcionada por o en nombre del contratista al cliente es confidencial y no la podrá utilizar el cliente para ningún otro fin que no sea la ejecución del contrato.
- 3.2 La información mencionada en el apartado 1 del presente artículo no la podrá divulgar ni reproducir el cliente.
- 3.3 En el caso de que el cliente incumpla alguna de las obligaciones mencionadas en los apartados 1 y 2 de este artículo, deberá abonar una sanción de 25.000 euros inmediatamente exigible por cada incumplimiento. Esta sanción se podrá reclamar, además de los daños y perjuicios previstos por la ley.
- 3.4 El cliente deberá devolver o destruir la información mencionada en el apartado 1 de este artículo cuando así se le requiera la primera vez, en un plazo fijado por el contratista, a discreción de este último. En caso de infracción de esta disposición, el cliente deberá abonar al contratista una penalización inmediatamente exigible de 1.000 euros al día. Esta sanción se podrá reclamar, además de los daños y perjuicios previstos por la ley.

Artículo 4: Asesoramiento e información facilitados

- 4.1 El cliente no podrá inferir ningún derecho del asesoramiento e información proporcionados por el contratista que no estén directamente relacionados con el encargo. El cliente tampoco puede inferir ningún derecho del asesoramiento y la información facilitados por agentes o distribuidores que ofrezcan productos del contratista, a menos que estos hayan sido confirmados explícitamente por el contratista.
- 4.2 Si el cliente facilita información al contratista, este último podrá asumir la exactitud e integridad de la misma en la ejecución del contrato.
- 4.3 El cliente eximirá al contratista de cualquier reclamación de terceros relacionada con el uso de asesoramiento, dibujos, cálculos, diseños, materiales, marcas, muestras, modelos y similares facilitados por el cliente o en su nombre. El cliente indemnizará todos los daños y perjuicios que sufra el contratista, incluidos todos los gastos en los que incurra para la defensa de tales reclamaciones.

Artículo 5: Plazo de entrega/periodo de ejecución

- 5.1 Cualquier plazo de entrega o periodo de ejecución mencionado es meramente indicativo.

- 5.2 El plazo de entrega o periodo de ejecución no comenzará hasta que se hayan acordado todos los detalles comerciales y técnicos, así como hasta que toda la información, incluidos los planos definitivos y aprobados, y similares, estén en posesión del contratista, se haya recibido el pago (a plazos) acordado y se hayan cumplido las demás condiciones para la ejecución del encargo.
- 5.3 Si existe(n):
 - a. otras circunstancias distintas a las conocidas por el contratista cuando fijó el plazo de entrega o el periodo de ejecución, el plazo de entrega o el periodo de ejecución se prorrogarán por el tiempo que el contratista, teniendo en cuenta su calendario de planificación, necesite para completar el encargo en esas circunstancias;
 - b. trabajos adicionales, el plazo de entrega o el periodo de ejecución se prorrogarán por el tiempo que el contratista necesite, teniendo en cuenta su planificación, para suministrar (o hacer que se suministren) los materiales y piezas necesarios para ello y para realizar los trabajos adicionales;
 - c. suspensión de las obligaciones por parte del contratista, el plazo de entrega o el periodo de ejecución se ampliará en el tiempo que el contratista necesite, con la debida observancia de su calendario, para llevar a cabo el compromiso una vez finalizado el motivo de la suspensión.Salvo que el cliente demuestre lo contrario, se parte de la base que la duración de la prórroga del plazo de entrega o del periodo de ejecución es necesaria y que es el resultado de una situación como las mencionadas anteriormente en los apartados a) a c).
- 5.4 El cliente está obligado a pagar todos los gastos en los que incurra o las pérdidas que sufra el contratista como consecuencia de un retraso en el plazo de entrega o en el periodo de ejecución, tal y como se menciona en el apartado 3 de este artículo.
- 5.5 La superación del plazo de entrega o del periodo de ejecución no dará derecho al cliente, en ningún caso, a indemnización por daños y perjuicios o a la disolución del contrato. El cliente exime al contratista de cualquier reclamación de terceros como consecuencia de la superación del plazo de entrega o del periodo de ejecución.

Artículo 6: Entrega y transferencia del riesgo

- 6.1 Se considerará que se ha hecho la entrega en el momento en el que el contratista ponga el objeto a disposición del cliente en sus instalaciones y haya notificado al cliente que el objeto está a su disposición. A partir de ese momento, el cliente asumirá, entre otros, el riesgo del objeto por almacenamiento, carga, transporte y descarga. Los riesgos relacionados con el transporte de la mercancía correrán explícitamente a cargo del cliente.
- 6.2 El cliente y el contratista podrán acordar que el contratista se encargue del transporte. El riesgo de, entre otros, almacenamiento, carga, transporte y descarga también recaerá en ese caso en el cliente. El cliente podrá asegurarse contra estos riesgos.
- 6.3 En caso de cambio y de que el cliente conserve el objeto a cambiar a la espera de la entrega del nuevo objeto, el riesgo respecto al objeto a cambiar seguirá siendo del cliente hasta el momento en que lo haya puesto a disposición del contratista. Si el cliente no puede entregar el objeto a cambiar en el estado en el que se encontraba en el momento de la celebración del contrato, el contratista podrá disolver el contrato.

Artículo 7: Cambio de precios

El contratista podrá repercutir al cliente cualquier aumento de los factores determinantes de los costes que se haya producido después de la celebración del contrato. El cliente está obligado a pagar el incremento de precio cuando así lo solicite por primera vez el contratista.

Artículo 8: Fuerza mayor

- 8.1 El incumplimiento de sus obligaciones no podrá imputarse al contratista si este incumplimiento se debe a fuerza mayor.
- 8.2 Se considerarán causas de fuerza mayor la circunstancia de que terceros contratados por el contratista, como proveedores, subcontratistas y transportistas, u otras partes de las que depende el contratista, incumplan sus obligaciones o no las cumplan a tiempo, así como las condiciones meteorológicas, las catástrofes naturales, las pandemias, el terrorismo, la ciberdelincuencia, la interrupción de las infraestructuras digitales, los incendios, los cortes de electricidad, la

pérdida, el robo o la pérdida de herramientas, materiales o información, los bloqueos de carreteras, las huelgas o los paros laborales y las restricciones a la importación o al comercio.

- 8.3 El contratista tiene el derecho de suspender el cumplimiento de sus obligaciones si se ve temporalmente impedido de cumplir sus obligaciones con el cliente por causas de fuerza mayor. Una vez que haya finalizado la situación de fuerza mayor, el contratista cumplirá sus obligaciones tan pronto como su calendario se lo permita.
- 8.4 Si existe fuerza mayor y el cumplimiento es o se hace permanentemente imposible, o la situación temporal de fuerza mayor ha durado más de seis meses, la parte contratada tendrá derecho a disolver el contrato total o parcialmente con efecto inmediato. En tales casos, el cliente tendrá derecho a disolver el contrato con efecto inmediato, pero solo para la parte de las obligaciones que todavía no hayan sido cumplidas por el contratista.
- 8.5 Las partes no tendrán derecho a indemnización por los daños sufridos o por sufrir como consecuencia de la fuerza mayor, suspensión o disolución en el sentido del presente artículo.

Artículo 9: Trabajo adicional

- 9.1 Los cambios en el trabajo darán lugar en todo caso a trabajo adicional si:
- se produce un cambio en el diseño y/o en las especificaciones;
 - la información facilitada por el cliente no se corresponde con la realidad;
 - las cantidades estimadas se desvían en más de un 5 %.
- 9.2 El trabajo adicional se calculará sobre la base de los factores determinantes del precio aplicables en el momento en el que se realice el trabajo adicional. El cliente está obligado a pagar el precio del trabajo adicional cuando así lo solicite por primera vez el contratista.

Artículo 10: Ejecución del trabajo en el emplazamiento

- 10.1 El cliente garantizará que el contratista pueda realizar su trabajo sin ser molestado y en el momento acordado, y que en la realización de su trabajo tenga acceso a las instalaciones necesarias, como:
- gas, agua, electricidad e internet;
 - calefacción;
 - espacio de almacenamiento seco con cerradura;
 - instalaciones prescritas en virtud de la ley reguladora de las condiciones de trabajo (Arbowet) y los reglamentos aplicables en este ámbito.
- 10.2 El cliente correrá con los riesgos y será responsable de los daños, robos o pérdidas de objetos pertenecientes al contratista, al cliente y a terceros, como herramientas, materiales destinados al trabajo o equipos utilizados en el trabajo, que se encuentren en el lugar donde se realiza el trabajo o en sus proximidades, o en otro lugar acordado.
- 10.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, el cliente estará obligado a contratar un seguro adecuado contra los riesgos mencionados en dicho apartado. Además, el cliente deberá asegurar por el riesgo de trabajo de los equipos que se van a usar. El cliente enviará al contratista, cuando así lo solicite por primera vez, una copia de la póliza o pólizas de seguro correspondientes y el comprobante de pago de la prima. Si se produce algún daño, el cliente estará obligado a comunicarlo sin demora a su aseguradora para su posterior tramitación y liquidación.

Artículo 11: Finalización del trabajo

- 11.1 El trabajo se considerará finalizado en los siguientes casos:
- cuando el cliente haya aprobado el trabajo;
 - cuando el cliente haya puesto en uso el trabajo. Si el cliente pone en uso una parte del trabajo, dicha parte se considerará finalizada;
 - cuando el contratista haya notificado por escrito al cliente que el trabajo se ha completado y el cliente no haya expresado por escrito su desaprobación del trabajo en un plazo de 14 días a partir de la fecha de notificación;
 - cuando el cliente no aprueba la obra debido a defectos menores o a la falta de piezas que se pueden reparar o suministrar en un plazo de 30 días y que no impiden la puesta en servicio de la obra.
- 11.2 En el caso de que el cliente no apruebe el trabajo, estará obligado a informar de ello al contratista por escrito, indicando los motivos. El cliente dará al contratista la oportunidad de completar el trabajo.
- 11.3 El cliente eximirá al contratista de reclamaciones de terceros por daños a partes del trabajo que no hayan sido completadas, causados por el uso de partes del trabajo que ya se hayan completado.

Artículo 12: Responsabilidad

- 12.1 En caso de incumplimiento imputable, el contratista seguirá estando obligado a cumplir sus obligaciones contractuales, con la debida observancia del artículo 14.
- 12.2 La obligación del contratista de indemnizar por los daños sufridos, cualquiera que sea su causa, se limitará a aquellos por los que el contratista esté asegurado en virtud de una póliza de seguro suscrita por el contratista o en su nombre. No obstante, el alcance de esta obligación nunca superará el importe pagado en virtud de esta póliza de seguro en el caso en cuestión.
- 12.3 En el caso de que, por cualquier motivo, el contratista no tenga derecho a invocar el apartado 2 de este artículo, la obligación de indemnizar por los daños sufridos se limitará a un máximo del 10 % del importe total del contrato (IVA no incluido). Si el contrato consta de partes o de entregas parciales, esta obligación se limitará a un máximo del 10 % (IVA no incluido) del precio de pedido de dicha parte o entrega parcial. En el caso de contratos de ejecución continua, la obligación de indemnizar por los daños sufridos se limitará a un máximo del 10 % (IVA no incluido) del importe del contrato adeudado durante los últimos doce meses anteriores al hecho causante del daño.
- 12.4 No serán indemnizables:
- los daños indirectos. Se entiende por daño indirecto el daño por estancamiento, la pérdida de producción, el lucro cesante, las multas, los gastos de transporte, así como los gastos de viaje y alojamiento;
 - daños a bienes (ajenos). Se entiende por daños a bienes (ajenos) los causados por o durante la ejecución de la obra a objetos sobre los que se esté trabajando o a objetos situados en las proximidades del lugar donde se esté trabajando;
 - los daños causados por dolo o imprudencia deliberada de ayudantes o empleados no directivos del contratista.
- Siempre que sea posible, el cliente podrá contratar un seguro que cubra estos daños.

- 12.5 El contratista no estará obligado a indemnizar por los daños causados a materiales, máquinas y objetos (incluidos los tractores suministrados por el cliente o en su nombre); los riesgos relativos a estos materiales y objetos correrán a cargo del cliente, incluso si se encuentran en obras y/o edificios utilizados por el contratista. Esto incluye explícitamente los riesgos relacionados con incendios, robos, pérdidas, condiciones meteorológicas, desastres naturales, pandemias, terrorismo, destrucción y/o vandalismo.
- 12.6 El cliente eximirá al contratista de todas las reclamaciones de terceros por responsabilidad del producto resultantes de un defecto en un producto suministrado por el cliente a un tercero, del que formen parte los productos o materiales suministrados por el contratista. El cliente estará obligado a indemnizar todos los daños sufridos por el contratista a este respecto, incluidos los costes (íntegros) de la defensa.

Artículo 13: Reclamaciones de garantía y de otro tipo

- 13.1 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, el contratista garantiza el correcto cumplimiento de la prestación acordada durante un periodo de seis meses tras la entrega o finalización, tal y como se detalla en los siguientes apartados.
- 13.2 Si las partes han acordado condiciones de garantía diferentes, se aplicarán íntegramente las disposiciones de este artículo, salvo en el caso que esto sea contrario a dichas condiciones de garantía diferentes.
- 13.3 Si la prestación acordada no se ha realizado correctamente, el contratista deberá, en un plazo razonable, optar entre realizarla correctamente o abonar al cliente una parte proporcional del precio del contrato.
- 13.4 Si el contratista opta por ejecutar el trabajo correctamente, determinará la forma y el plazo de ejecución. En cualquier caso, el cliente deberá dar al contratista la oportunidad de hacerlo. Si la ejecución acordada consistiera (en parte) en la transformación de materiales proporcionados por el cliente, este deberá suministrar nuevos materiales por su cuenta y riesgo.
- 13.5 El cliente deberá proporcionar al contratista las piezas o materiales reparados o sustituidos por el contratista.
- 13.6 El cliente correrá con los siguientes gastos:
- todos los gastos de transporte o envío;
 - gastos de desmontaje y montaje;
 - gastos de viaje y alojamiento, así como tiempo de desplazamiento.
- 13.7 El contratista no estará obligado a ejecutar la garantía hasta que el cliente haya cumplido todas sus obligaciones.

- 13.8 Quedan excluidos de la garantía los defectos resultantes de:
- desgaste normal;
 - uso inadecuado;
 - mantenimiento no realizado o realizado incorrectamente;
 - instalación, montaje, modificación o reparación por parte del cliente o de terceros;
 - defectos o inadecuación de los artículos procedentes del cliente o prescritos por este;
 - defectos o inadecuación de los materiales o herramientas utilizados por el cliente.
- 13.9 No se ofrece ninguna garantía sobre:
- los artículos entregados que no fueran nuevos en el momento de la entrega;
 - la inspección y reparación de artículos pertenecientes al cliente;
 - las piezas para las que se haya emitido una garantía del fabricante.
- 13.10 Las disposiciones de este artículo se aplicarán mutatis mutandis a cualquier reclamación del cliente por incumplimiento, no conformidad o cualquier otro motivo.

Artículo 14: Obligación de reclamar

- 14.1 El cliente ya no podrá alegar un defecto en la prestación si no ha reclamado por escrito al contratista en un plazo de catorce días desde que descubrió o pudo razonablemente haber descubierto el defecto.
- El cliente debe haber presentado por escrito al contratista sus reclamaciones sobre la factura dentro del plazo de pago, so pena de perder todos sus derechos. Si el plazo de pago es superior a treinta días, el cliente deberá haber presentado su reclamación por escrito a más tardar treinta días después de la fecha de la factura.
- 14.2

Artículo 15: Artículos no recogidos

- 15.1 Una vez transcurrido el plazo de entrega o el plazo de ejecución, el cliente estará obligado a recibir efectivamente el artículo o artículos objeto del contrato en el lugar convenido.
- 15.2 El cliente deberá prestar su plena colaboración gratuita para que el contratista pueda realizar la entrega.
- 15.3 Los artículos no recogidos serán almacenados por cuenta y riesgo del cliente.

Artículo 16: Otras disposiciones relativas a los artículos no recogidos

En caso de infracción de las disposiciones de los apartados 1 o 2 del artículo anterior, el cliente, tras la notificación de incumplimiento por parte del contratista, deberá abonar al contratista una penalización de 250 euros diarios por cada infracción, con un máximo de 25.000 €. Esta sanción se podrá reclamar, además de los daños y perjuicios previstos por la ley.

Artículo 17: Pago

- 17.1 El pago se efectuará en el domicilio social del contratista o en una cuenta designada por el contratista.
- 17.2 El pago deberá efectuarse en su totalidad antes de la entrega.
- 17.3 En el caso de pedidos de un valor superior a 5.000 €, deberá abonarse un anticipo del 30 % del valor total del pedido en el momento que designe el contratista antes de la entrega. Este anticipo se deducirá de la liquidación y el pago finales mencionados en el apartado 17.2.
- 17.4 Si el cliente incumple su obligación de pago, estará obligado, en lugar de abonar la suma de dinero acordada, a atender una solicitud de pago a plazos por parte del contratista.
- 17.5 Queda excluido el derecho del cliente a compensar sus créditos con el contratista o a suspender el cumplimiento de sus obligaciones, salvo que se produzca una suspensión de pagos o quiebra del contratista o se aplique al contratista la reestructuración legal de deudas.
- 17.6 Independientemente de que el contratista haya cumplido íntegramente la prestación acordada, todo lo que el cliente le deba o vaya a deber en virtud del contrato será inmediatamente exigible si se ha sobrepasado un plazo de pago:
- a. se ha incumplido un plazo de pago;
 - b. el cliente incumple sus obligaciones en virtud del artículo 16;
 - c. se ha declarado la quiebra o suspensión de pagos del cliente;
 - d. se embargan bienes o créditos del cliente;
 - e. el cliente (sociedad) se disuelve o liquida;
 - f. el cliente (persona física) solicita que se apruebe su reprogramación legal de deudas, es puesto bajo tutela o fallece.

17.7 En caso de retraso en el pago de una suma de dinero, el cliente adeudará al contratista intereses sobre dicha suma de dinero desde el día siguiente al acordado como último día de pago, y esto hasta el día en el que el cliente haya abonado la suma de dinero. Si las partes no han acordado un día final para el pago, los intereses se devengarán a partir de los 30 días siguientes a su vencimiento. El tipo de interés será del 12 % anual, pero será igual al tipo de interés legal en el caso de que este fuera superior. Para el cálculo de los intereses, parte de un mes se considera un mes completo. Además, al final de cada año, el importe sobre el que se calculan los intereses se incrementará con los intereses adeudados durante ese año.

17.8 El contratista está autorizado a compensar sus deudas con el cliente con reclamaciones de empresas afiliadas al contratista contra el cliente. Además, el contratista está autorizado a compensar sus reclamaciones al cliente con las deudas que empresas afiliadas al contratista tienen con el cliente. Asimismo, el contratista está autorizado a compensar sus deudas con el cliente con reclamaciones a empresas afiliadas al cliente. Se entiende como empresas afiliadas: todas las empresas pertenecientes al mismo grupo, en el sentido del artículo 2:24b del Código Civil neerlandés y una participación en el sentido del artículo 2:24c del Código Civil neerlandés.

17.9 En caso de vencimiento de las deudas pendientes de pago por el cliente, el contratista también estará autorizado a vender los materiales y objetos (incluidos los tractores) suministrados por cuenta del cliente, así como a recuperar los ingresos de los mismos si, a pesar de los reiterados recordatorios, el cliente no paga sus deudas vencidas. El cliente está obligado a prestar toda la colaboración necesaria para, en dicho caso, realizar dicha venta.

17.10 Si el pago no se realiza a tiempo, el cliente deberá abonar al contratista todos los costes extrajudiciales con un mínimo de 75 €.

Estos costes se calcularán en base a la siguiente tabla (importe principal, intereses incluidos):

para los primeros 3.000 €	15 %
para más de 6.000 €	10 %
para más de 15.000 €	8 %
para más de 60.000 €	5 %
para más de 60.000 €	3 %

Se adeudarán los gastos extrajudiciales reales en los que se haya incurrido si son superiores a los que resulten del cálculo anterior.

17.11 En el caso de que el contratista gane en su totalidad o en gran parte un procedimiento judicial, todos los gastos derivados de dicho procedimiento correrán a cargo del cliente.

Artículo 18: Garantías

- 18.1 Independientemente de las condiciones de pago convenidas, el cliente estará obligado a proporcionar una garantía de pago suficiente cuando así lo solicite por primera vez el contratista, a discreción de este. Si el cliente no lo hace en el plazo estipulado, incurrirá inmediatamente en mora. En ese caso, el contratista tendrá derecho a disolver el contrato y a recuperar su pérdida del cliente.
- 18.2 El contratista seguirá siendo el propietario de los objetos entregados si el cliente:
- a. no ha cumplido sus obligaciones en virtud de cualquier contrato con el contratista;
 - b. no ha pagado las reclamaciones derivadas del incumplimiento de los contratos antes mencionados, como daños y perjuicios, sanciones, intereses y costes.
- 18.3 Mientras los bienes entregados estén sujetos a reserva de dominio, el cliente no podrá gravarlos ni enajenarlos fuera del ámbito de sus operaciones comerciales normales. Esta cláusula tiene efecto en virtud del derecho de propiedad.
- 18.4 Una vez que el contratista haya invocado su reserva de dominio, este podrá recuperar la mercancía entregada. El cliente deberá cooperar plenamente para tal fin.
- 18.5 Si el cliente ha cumplido sus obligaciones después de que los bienes le hayan sido entregados por el contratista de conformidad con el contrato, la reserva de dominio con respecto a estos bienes se reactivará si el cliente incumple sus obligaciones en virtud de un contrato posterior.
- 18.6 El contratista tiene un derecho de retención sobre todos los bienes del cliente que tenga en su poder o que lleguen posteriormente a su poder por cualquier motivo (incluidos los materiales, máquinas y objetos suministrados por o en nombre del cliente; incluidos los tractores suministrados) y por todas las reclamaciones que tenga o pueda tener contra el cliente.

Artículo 19: Derechos de propiedad intelectual

- 19.1 El contratista será considerado creador, diseñador o inventor, respectivamente, de las obras, modelos o inventos creados en virtud del contrato. Por lo tanto, el contratista tiene el derecho exclusivo de solicitar una patente, marca o modelo.
- 19.2 El contratista no transfiere ningún derecho de propiedad intelectual al cliente al ejecutar el contrato.
- 19.3 Si la prestación a entregar por el contratista consiste (parcialmente) en la entrega de software informático, el código fuente no será transferido al cliente. El cliente adquirirá una licencia de uso no exclusiva, mundial y perpetua sobre el software informático exclusivamente a efectos del uso normal y correcto funcionamiento del artículo. El cliente no está autorizado a transferir la licencia ni a conceder una sublicencia. Si el cliente vende el objeto a un tercero, la licencia pasará al adquirente del objeto de pleno derecho.
- 19.4 El contratista no será responsable de ningún daño sufrido por el cliente como consecuencia de una infracción de los derechos de propiedad intelectual de terceros. El cliente eximirá al contratista por cualquier reclamación de terceros relativa a una infracción de los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 20: Transferencia de derechos u obligaciones

El cliente no podrá transferir o pignorar ningún derecho u obligación en virtud de cualquier artículo de estas condiciones generales o del acuerdo o acuerdos subyacentes, salvo con el consentimiento previo por escrito del contratista. Esta cláusula tiene efecto en virtud del derecho de propiedad.

Artículo 21: Rescisión o anulación del contrato

- 21.1 El cliente no está autorizado a anular o rescindir el contrato, a menos que el contratista esté de acuerdo. Si el contratista consiente, el cliente deberá al contratista una compensación pagadera inmediatamente por el importe del precio acordado, menos los ahorros para el contratista resultantes de la rescisión. La indemnización será como mínimo del 20 % del precio acordado.
- 21.2 Si el precio depende de los costes reales en los que deba incurrir el contratista (base de coste incrementado), la indemnización a la que se refiere el primer apartado de este artículo se estimará en la suma de los costes, horas de trabajo y beneficios en los que se esperaba que hubiera incurrido el contratista a lo largo de todo el pedido.

Artículo 22: Otras disposiciones

El contratista tiene derecho a trasladar materiales, máquinas y objetos (incluidos los tractores suministrados por el cliente o en su nombre), a colocarlos en otros lugares (que no estén bajo la dirección del contratista) y a que se realicen trabajos y modificaciones en ellos. En todas estas operaciones se aplicará íntegramente el artículo 12, apartado 5.

Artículo 23: Ley aplicable y tribunal competente

- 23.1 Se aplicará la legislación neerlandesa.
- 23.2 No se aplicará la Convención de Viena sobre Compraventa (C.I.S.G., por sus siglas en inglés), ni ninguna otra normativa internacional cuya exclusión esté permitida.
- 23.3 El tribunal civil neerlandés competente en la sede del contratista estará al corriente de los litigios que surjan entre las partes. El contratista podrá apartarse de esta norma de competencia y aplicar las normas legales de competencia.